

previando a similitud familiar y poder de un mismo re-  
gimo y confianza en su sucesión; con lo demás que con-  
tiene. Entendido por esta Ayunt.<sup>a</sup> acordada; con la  
causación que contiene en las leyes de sumo publico, con  
pueda de los Sres. Teniente de Alcalde D. Pedro Esteban  
y de los Regidores D. Alonso Ygles y D. Juan Esteban para  
que se ejecuten cuanto a los officios

Decreto Cívico en officio de la Excm. Diputación Provincial  
de la última quinta de Murcia en sus cédulas del actual, en que se expresa  
haber decretado del depósito de aquella Capital y en su  
marcha a Córdoba las quintas que con sus respectivos  
sumos van ancladas a su margen; y que sin embar-  
go de lo que esta presente p.<sup>a</sup> conseguirse su Captura de  
libre a voluntad de la Decretada; y que se adopten con-  
gias medidas tanto las mismas, sus padres o parien-  
tes hasta que se consiguen aquellas. El cual en re-  
gida las diligencias practicadas al efecto por el Sr.  
Alcalde Civil Presidente de las que resultó la presen-  
tación en el expediente depósito de cuantas quintas de  
las quintas que se declararon; y ademas aparece ma-  
tenido oficio la de Fulgencio por según insinuada la  
indicada Diput.<sup>a</sup> Provincial quedando p.<sup>a</sup> conse-  
guirlos p.<sup>a</sup> remitirse a la Capital des de las quintas  
ancladas al margen del officio en q.<sup>a</sup> se pide. Enten-  
dido todo por esta Ayunt.<sup>a</sup> acordada; queda en su re-  
solución, prometiendo esta Corp.<sup>a</sup> del año q.<sup>a</sup> 81.  
tenga a su Alcalde Civil Presid.<sup>a</sup> por el servicio de  
S. M. procurará continuar con igual actividad

